

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00096 DE FEBRERO 02 DE 2022

“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que,

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)”

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 indica que:



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"

4. Que la Ley 152 de 1994: **"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO"**, señala en el artículo 28º.- *"Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto"*.
5. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces..."

7. Que el Decreto 1821 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, en su artículo 1.2.1.1.3. establece:



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE AOICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IOENTIFICAOO CON CÓOIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO OE INGRESOS Y GASTOS OEL SISTEMA GENERAL OE REGALÍAS OEL OEPARTAMENTO OEL QUINOÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL OEL BIENIO 2021 – 2022"

"Concertación para la reactivación económica con cargo a los saldos de vigencias anteriores del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional. Para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos de vigencias anteriores del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional que no estén respaldando algún proyecto, los gobernadores, durante los dos primeros meses del año 2021, deberán concertar estos proyectos en mesas técnicas. Las cuales estarán conformadas por cinco municipios o distritos de su jurisdicción, así: (i) tres alcaldes corresponderán a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y (ii) dos alcaldes elegidos entre ellos mismos (...)"

8. Que el Decreto 1821 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, establece:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal."

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS"**, señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES"**, estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. *Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".* (Subrayado fuera de texto).

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.*

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".

11. Que el artículo 4° de la Ley 2072 de 2020: **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"** señala:

"De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2 de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (...)"

12. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal		Programa	Subprograma	BPIN	
Código Presupuestal	Objeto	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

13. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, *Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío*, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el Departamento mediante decreto y para las entidades de Naturaleza Pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."

14. Que mediante el Decreto Departamental 079 de Enero 21 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSION CON CODIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"** se aprobó el ajuste a la variable fuente de financiación SGR al proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código **BPIN 20181301011142**, (Ver anexo 1).
15. Que la Secretaría de Planeación Departamental el día 26 de enero de 2022, emitió certificación sobre la adición de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2021 – 2022 en el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código **BPIN 20181301011142**. (Ver anexo 2) así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	03	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	32	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0602	RED VIAL SECUNDARIA
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	20181301011142	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Río Verde - Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 - 2022"

CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 2.803.680.391,53	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, mediante el Acta Nro. 005-22 del día veintiséis (26) de enero de 2022, estudió y aprobó por unanimidad la adición de recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal del bienio 2021 - 2022, en el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con código BPIN 20181301011142, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53), como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- (Ver anexo 3)

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 - 2022, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53), conforme al rubro y valor que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ADICIÓN
06 - 1102	Ingresos Corrientes	2,803,680,391.53
06 - 1102	Ingresos no tributarios	2,803,680,391.53
06 - 110206	Transferencias corrientes	2,803,680,391.53
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	2,803,680,391.53
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	2,803,680,391.53



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 - 2022"

RUBRO	NDMBRE DEL RUBRO	ADICIÓN
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	2,803,680,391.53
06 - 1102060020342 - 70	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	2,803,680,391.53

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 - 2022, en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53)**, conforme a los rubros y el proyecto que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

RUBRO	NOM_GASTO	V/r ADICIÓN
06 - 3 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,803,680,391.53
06 - 3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004	SIN OEFINIR	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06	SERVICIOS OE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602	RED VIAL SECUNDARIA	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602.2018	VIGENCIA 2018	2,803,680,391.53
06 - 3.2.2.02.05.004.06.0.0.AR.2409.0602.2018.130101	OCAO PAZ	2,803,680,391.53
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.2409.0602.2018.130101.1142 - 70	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	2,803,680,391.53



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO –SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda, Planeación y Aguas e Infraestructura, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

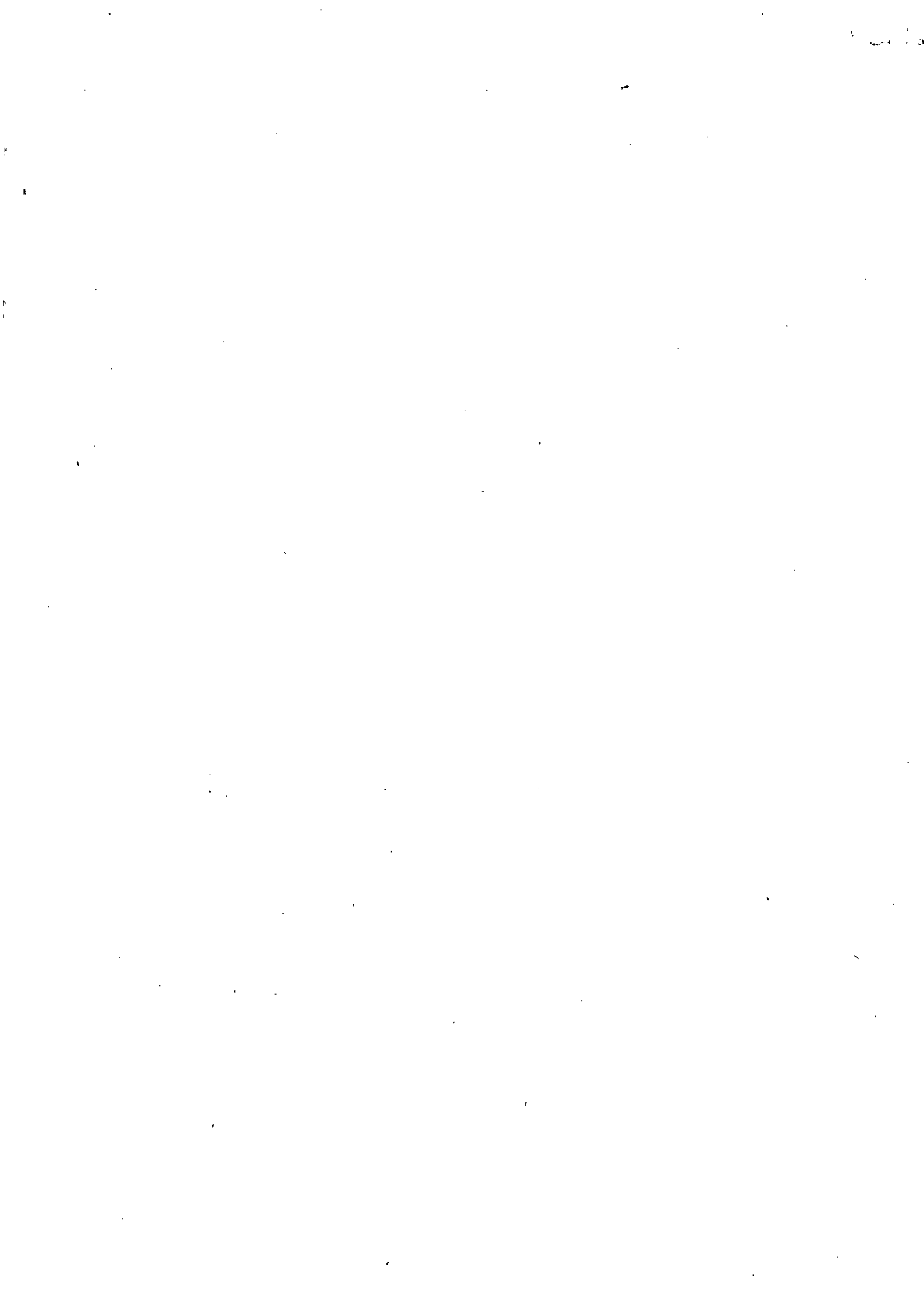
ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda
Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Revisó: Edison Aristizabal, Profesional Universitario, Secretaría de Hacienda
Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación
Revisó: Jennifer González Botero, Abogada contratista de la Secretaría de Planeación
Revisó: Jorge Armando Forero Vargas, Contratista de apoyo/ Secretaría de Planeación
Proyectó/elaboró: Norma Consuelo Mantilla Quintero., Profesional Universitaria – Secretaría de Planeación

Anexo 1. Decreto 079 de enero 21 de 2022
Anexo 2. Certificación de la Secretaría de Planeación Departamental del día 26 de enero de 2022.
Anexo 3. Certificación de la presidenta del CODEFIS del día 26 de enero de 2022.





Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CERTIFICA:

Que mediante el Decreto Departamental No. 079 de enero 21 de 2021, se aprobó ajuste a la variable fuente de financiación SGR al proyecto de inversión denominado: **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”** con código **BPIN 20181301011142**, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.803.680.391,53), con recursos provenientes de asignación para la inversión regional 60%, para el Bienio 2021–2022.

Que dichos recursos deben ser adicionados en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Departamento del Quindío Bienio 2021 - 2022, así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	03	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	32	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA:	2409	SEGURIDAD Y TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0602	RED VIAL SECUNDARIA
OBJETO PRESUPUESTAL:	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	20181301011142	Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde - Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.





Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío



CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$ 2.803.680.391,53	70 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El presente certificado se expide para ser enviado a la Secretaría de Hacienda, para la adición de los recursos en el capítulo presupuestal independiente de gastos de inversión del Sistema General de Regalías -SGR- del Departamento del Quindío.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Luis Alberto Rincón Quintero
LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación

Proyectó: Norma Consuelo Mantilla Q., Profesional Universitario
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Proyectos y Cooperación

Fredy Escobar
26/01/22





Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO



**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL –
CODEFIS**

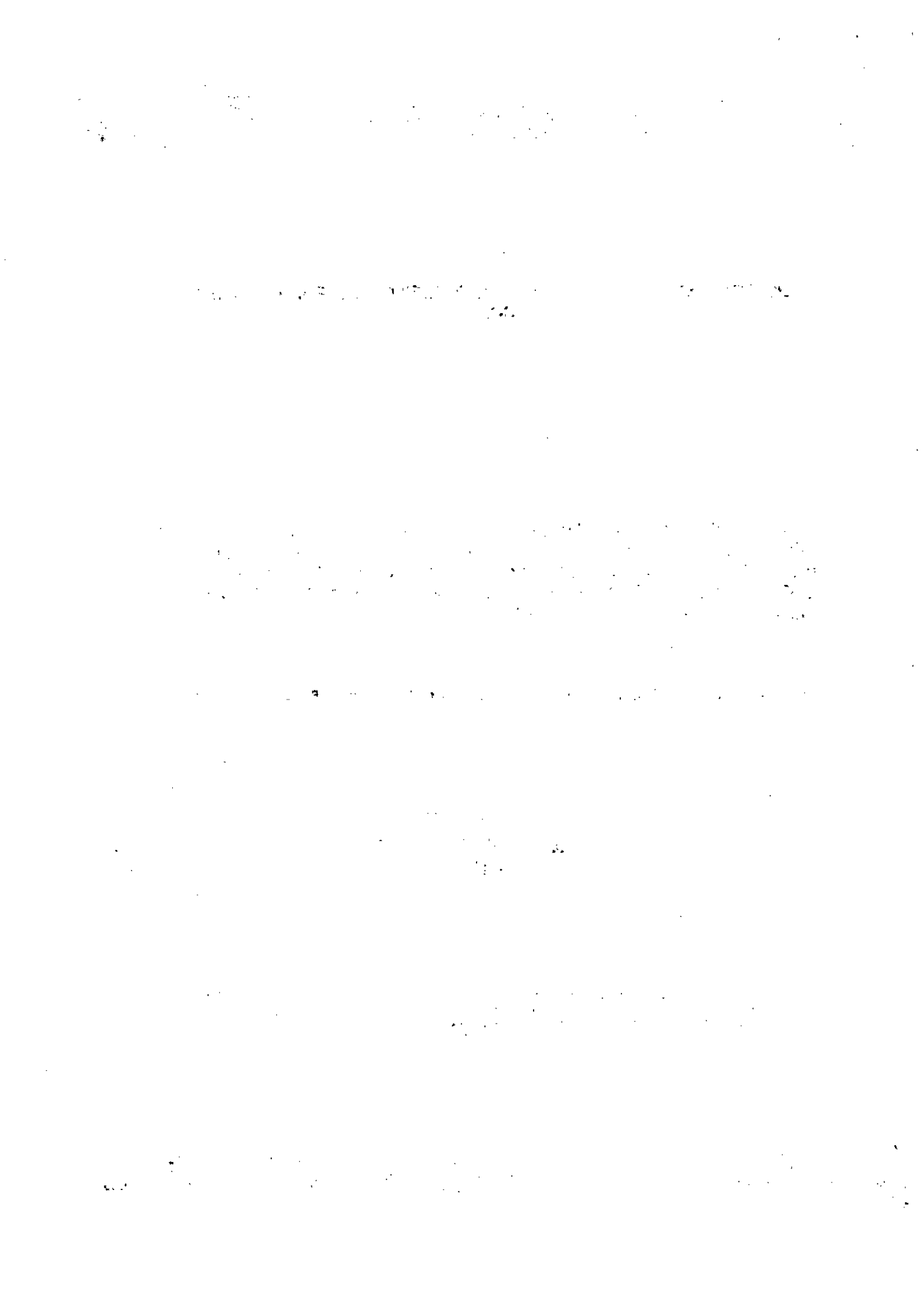
CERTIFICA:

Que el Comité Departamental de Política Fiscal –CODEFIS, como consta en el Acta Número 005-22, realizado el día 26 de enero del año 2022, estudió y aprobó por unanimidad, la adición de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, con destino a la Rehabilitación de la Caizada Rio Verde – Pijao (COD.40QN03) (modulo 4), por valor de \$2.803.680.391,53.

Se firma en Armenia, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero
Elaboró: Dora Rocío Gómez C / Contratista Secretaría Hacienda





GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 015

Armenia, 26 de Enero de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. DECRETO No. 00079 DEL 21 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN <u>20181301011142</u> VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020".	

DECRETO No. 00079 DEL 21 DE ENERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y EL DECRETO 1821 DE 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00223 del 14 de enero de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2° del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanzas 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 / DE ENERO 21 DE 2022 ✓

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00223 del 14 de enero de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2º del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIH 20181301011742 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías (...)"

3. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.

(...)" Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*
- b) *Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)*

4. Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión, establece que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
 Gobernación

DÉCRETO NÚMERO 00079 DE ENERO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE RESALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2054 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

5. Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional; numerales 1 y 2, estableció que:

"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.(...)

2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

6. Que la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de Inversión para las Asignaciones Directas y para la Inversión Local, dice que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Resalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Quando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.(...)

7. Que, la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar." (...)

8. Que el Decreto 1821 del 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)*

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

(...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y al cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Decreto 1821 del 2020 en el Artículo 1.2.1.2.14, modificado por el artículo Art. 6 del Decreto 1142 de 2021 Ajustes a los proyectos de inversión. Estableció que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Solo se podrán financiar ajustes con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, cuando los proyectos de inversión hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en cumplimiento de lo definido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y lo desarrollado por la Comisión Rectora del SGR."

11. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el Artículo 1.2.1.2.25, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020, en su Parágrafo transitorio señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión regional denominado: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" con código BPIN 20181301011142, cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con

5
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1931 DE 2020"

recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación. **Anexo 1.**

Variable	Cambios que se pueden dar en la variable	Variables a modificar SI/NO	
Actividades y costos	Costo de las actividades existentes	Aumenta o disminución	SI
	Actividades nuevas	Inclusión de nuevas actividades	NO
	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Amplicación del horizonte del proyecto.	SI
Valor total del proyecto		Aumento, hasta el 50% adicional del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del valor total inicial del proyecto.	SI
		Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NO
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto	Inclusión	NO
	Meta de indicadores de producto principales y secundarios	Aumenta o disminución de las metas	NO
Fuentes de financiación	Fuentes SGR	Aumenta hasta del 20% del total de los recursos SGR aprobadas respecto del valor total inicial del proyecto.	SI
		Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NO
	Diferentes a SGR	Aumenta hasta el 50% del valor total de la fuente con respecto al valor inicial del proyecto, o disminución de las montos.	NO
	Inclusión o cambio de fuente SGR	Inclusión de una nueva fuente SGR cuando el proyecto requiera aumento de recursos.	NO
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.		Cambio en los montos entre las fuentes SGR existentes.	
	Cambio de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.	Solo aplica antes de que se expide el acta administrativa que ordene el proceso de apertura o el acta administrativa que decreta unilateralmente el gasto.	NO

13. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con código BPIN 20181301011142, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto; el indicador principal de producto, ni las Metas de producto del proyecto.

14. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REBALIAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2058 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1031 DE 2020"

(COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" con código BPIN 20181301011142, hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MICTE (\$2.803.680.391,53), los cuales son recursos provenientes de las Asignaciones para la Inversión Regional, expedido y debidamente firmado por el director financiero del Departamento, documento que se adjunta al presente acto administrativo.

15. Que, la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-

16. Que, la solicitud de ajuste cuenta con los siguientes conceptos de viabilidad:

- Viabilidad técnica firmada por el doctor Juan Miguel Galvis Bedoya. Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío. Anexo 2.
- Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación Departamental. Anexo 3.

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ajuste a la variable fuente de financiación SGR al siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20181301011142	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RÍO VERDE - PIJAO (COD 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 22.850.323.449,38
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - QUINDIO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2019	\$ 19.894.627.458,85	
Departamentos - QUINDIO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2020	\$ 152.015.599,00	
Departamentos - QUINDIO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$ 2.803.680.391,53	
Valor Aprobado				\$ 22.850.323.449,38
Entidad pública designada ejecutora del proyecto				DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

7/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00079 DE ENERO 21 DE 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20181301011142 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"


Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Normativa que soporta la aprobación del ajuste a proyectos de inversión.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío, A través de la cual el Departamento cumple su función como entidad pública designada ejecutora y encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 00223 del 14 de enero de 2022.

- Anexo 1. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para la presentación y aprobación de ajustes BPIN 20181301011142
- Anexo 2. Viabilidad técnica firmada por el doctor JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA - secretario de Aguas e Infraestructura del Departamental
- Anexo 3. Viabilidad firmada por el doctor LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO - secretario de Planeación Departamental.
- Anexo 4. Resolución 00223 del 14 de enero de 2022: "Por medio de la cual se hace un encargo".
- Anexo 5. Decreto de delegación de la viabilidad técnica a la Secretaría de Planeación Departamental.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Girelto, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, jefe Oficina de Proyectos y Cooperación
Revisó: Jennifer González B- Abogada Controlista Sec. Planeación
Revisó: Norma Consuelo Mentilla Q. Profesional Universitario, Secretaría de Planeación

